

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N° 28-2022, con fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para la celebración de este convenio, quien en lo sucesivo se le denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.167-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización por medio del Cual se le nombra, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, se señala la Secretaria General de esta institución como lugar donde se encuentra original de dicha resolución en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará como “**BANADESA**”; Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el Presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola “**BANADESA**” de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERINSTITUCIONALES

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a través de las Direcciones Departamentales, según las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio

Fiscal del año 2024, aprobado bajo **Decreto No. 62-2023**.

CLAÚSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO

El presente es un Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional que vincula a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** sus dieciocho (18) Direcciones Departamentales, con las distintas agencias y ventanillas de **"BANADESA"**, cuyo propósito es aprovechar su cobertura para satisfacer las necesidades de los docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB). La **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, ejecutara mediante las Dieciocho (18) Direcciones Departamentales representadas por su Director Departamental, quienes en lo sucesivo se denominará **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**.

CLAÚSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Prestación de Servicios será implementado por ambas partes y se regulará por lo establecido en el mismo, en observancia a las leyes de la Administración Pública y demás disposiciones legales inherentes.

CLAÚSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN

La responsabilidad de la ejecución del presente Convenio de Prestación de Servicios, será ineludiblemente de cada Director Departamental siendo los garantes del manejo de los fondos transferidos a **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**, desde el Nivel Central, para el pago del bono a los Docentes de los Centros de Educación Pre básica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Pre básica (CCEPREB).

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA DE EDUCACIÓN"

La **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN"** es la responsable de las siguientes acciones, a través de sus dependencias mediante **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**, para su ejecución, comprometiéndose a:

- 1) Realizar las transferencias de fondos a **"BANADESA"** a la cuenta de encaje a través de **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"** según el monto establecido para cada una de ellas, siendo un monto total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L95,760,000.00)**, más la comisión bancaria, con un porcentaje 2.5% para los 18 departamentos de acuerdo a su presupuesto, ocho (08) días antes de la fecha de inicio de pago de los bonos; exclusivamente para pagar a los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) siendo para el año 2024 mediante Fondos Nacionales.
- 2) Realizar las transferencias afectando las estructuras presupuestarias siguientes:
 - **Dirección Departamental de Atlántida:** GA. 002, UE.23, Prog.19, SubProg.00, Proy.000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.

- **Dirección Departamental de Colón:** GA. 003, UE.24, Prog.19, SubProg.00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Comayagua:** GA. 004, UE.25, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Copán:** GA. 005, UE.26, Prog.19, SubProg.00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Cortés:** GA. 006, UE.27, Prog.19, SubProg.00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Choluteca:** GA. 007, UE.28, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de El Paraíso:** GA. 008, UE.29, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Francisco Morazán:** GA. 009, UE.30, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Gracias a Dios:** GA. 010, UE.31, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Intibucá:** GA. 011, UE.32, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Islas de la Bahía:** GA. 012, UE.33, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de La Paz:** GA. 013, UE.34, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Lempira:** GA. 014, UE.35, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Ocotepeque:** GA. 015, UE.36, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Olancho:** GA. 016, UE.37, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.

- **Dirección Departamental de Santa Bárbara:** GA. 017, UE.38, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Valle:** GA. 018, UE.39, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- **Dirección Departamental de Yoro:** GA. 019, UE.41, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.

3) Cargar la planilla previamente revisada por la Unidad de Cumplimiento de "BANADESA" encargada del cumplimiento y aplicación de las normas sobre Lavados de Activos, lista de la OFAC entre otras, se realiza la comprobación de que los participantes de las TMC no se encuentran inhabilitados por el Sistema Financiero de acuerdo con los campos y especificaciones técnicas descritos en el presente convenio, incluyendo columnas que identifiquen como mínimo: la cobertura geográfica (Departamento, Municipio, Aldea), tipo de fondos, tipo de bono, el nombre completo del beneficiario, número documento nacional de identificación (DNI), número de teléfono del titular del beneficiario, monto a pagar, código de referencia de pago; para su proceso de validación y carga al sistema, de modo que cada una de las agencias y cajeros móviles de "BANADESA" pueda tener acceso a la planilla de pago para la entrega de las transferencias monetarias.

4) Al remitir los oficios de solicitud de apertura de pagos deben estar debidamente firmados y sellados por el responsable del área ejecutora (Director Departamental y la Subdirección Departamental Administrativa Financiera), y en los casos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios deberán realizar la solicitud de créditos a cuenta de ahorro deberá de estar firmada y sellada por las firmas registradas en la cuenta de cheques asignada para estos pagos asimismo deberán remitir los números de cuenta correctos y estas deberán de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias, así como definir la fecha de inicio y de finalización del pago, el departamento donde se pagará, número de pre-compromiso, cantidad de beneficiarios, monto total a pagar y valor de la comisión bancaria, Conciliación de los fondos y transferencia bancaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), Por lo menos con siete (07) días hábiles de anticipación.

5) Proporcionar en conjunto a la solicitud de apertura de pago la Base de Datos en formato electrónico y en CD, clasificadas por Departamento, Municipio, Aldeas y tipo de Bono, conteniendo el nombre y el Documento Nacional de Identificación (DNI) del titular, para que cada agencia bancaria cuente con un formato electrónico estandarizado, es decir que no sufra cambios, dicho intercambio se oficializará mediante Oficio.

6) Cumplir con el proceso de revisión de la base de datos **Según la Resolución SB No.348/27-04-2016 "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE OBLIGACIONES, MEDIDAS DE CONTROL Y DEBERES DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS EN RELACIÓN A LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS"** si esta presentara inconsistencias una vez revisada se remitirá la información a las direcciones en sobre sellado.

- 7) Realizar reuniones de sensibilización a los empleados de **"BANADESA"** sobre el proceso de pago, la población que se atenderá, la calidad del servicio de atención a los participantes, la forma correcta de la entrega de las transferencias, los compromisos asumidos por **"BANADESA"** y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, y los procesos de quejas y denuncias.
- 8) En caso de que las planillas presenten errores de No. de Documento Nacional de Identificación y error de número de cuenta de ahorro de los beneficiarios a pagar vía agencia o ventanilla y también por medio de transferencia a cuenta de ahorro, para ambos casos deberán remitir la planilla completa con las correcciones sugeridas por el enlace para la aplicación completa de la planilla por cada departamental.
- 9) Para los pagos del bono de los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía que se harán vía transferencia a cuenta de ahorro se remitirá oficio con el número de cuenta de cheques que asignarán **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"** para la ejecución de los pagos indicados en la cláusula quinta inciso 2); y para los pagos del proceso de débito a cuenta de cheque asignada y crédito a cuenta de ahorro de los beneficiarios de los fondos. Para los pagos de bono que se realicen a través de transferencia a cuenta de ahorro (todas utilizan cuentas de ahorro) de otros bancos, **Departamental de Islas de la Bahía** deberá aperturar cuenta de cheques para el pago de bono que se realizará con crédito a cuenta de ahorro de los beneficiarios de los fondos. **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"** mencionadas en este inciso deducirán "al Beneficiario" una tarifa de **L30.00 (TREINTA LEMPIRAS EXACTOS)** en caso de que ésta sea rechazada por número de cuentas inválidos, cuentas inactivas, entre otras según lo indicado por **"BANADESA"**.
- 10) Informar a través de **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**, para que estas a la vez instruyan a las Direcciones Distritales de Educación para que informe a los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), las fechas de inicio y cierre, así como la documentación requerida para efectuar cada pago de bono; así mismo la información que debe contener la constancia de trabajo.
- 11) **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**, deberán asignar personal para la revisión de la documentación de respaldo y liquidación entregada por **"BANADESA"** por cada pre-compromiso asignado, ejecución de pago y elaboración de actas de cierre por número de pre-compromiso (No. de F-01).

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE "BANADESA"

- 1) De los fondos transferidos por **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"** a través de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), a la cuenta de encaje de Banco Central de Honduras a nombre de **"BANADESA"**, se procederá a realizar la ejecución de los pagos del periodo 2024 que suman un total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L95,760,000.00)** para los 18 Departamentos de acuerdo a su presupuesto de Fondos Nacionales, correspondientes: al pago de bono Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y

Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) siendo para el año 2024, incluyéndose la Comisión Bancaria. En el caso de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía se realizarán a través de transferencias bancarias ACH a cuenta de ahorro de los beneficiarios.

- 2) Entregar a **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** mediante oficio la ubicación de las agencias, así como el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago, en el caso que los voluntarios posean tres nombres la parametrización del sistema dejara continuo dos nombres del voluntario y los apellidos en el recibo de pago.
- 3) Realizar los pagos de bono una vez realizado el proceso de validación por el área de cumplimiento a los participantes conforme a la base de datos de forma electrónica y en (CD) remitida por **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** en caso de los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía que se paga por transferencia bancaria ACH a cuenta de ahorro, deberán de remitir los números de cuenta correctos y estas deberán de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias.
- 4) Mantener una cuenta contable para **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** para el manejo de los fondos transferidos a la cuenta de encaje de Banco Central de Honduras a nombre de **“BANADESA”** por medio de SIAFI asignados por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
- 5) Para los pagos de bono que están pendientes de ejecución y los que se aplicaron y están en estado suspendido, **“BANADESA”** procederá a habilitar las planillas una vez que **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** remitan la solicitud de apertura y reapertura de los pagos en el caso que se amerite.
- 6) Las agencias bancarias deberán tener comunicación permanente con las oficinas centrales de **“BANADESA”**.
- 7) Atender de forma apropiada a los beneficiarios sin discriminaciones de ninguna naturaleza, las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de **“BANADESA”**.
- 8) **“BANADESA”** deberá de establecer el número de aplicación que asignará en la plataforma de pago del sistema bancario y brindar la base de datos con el nombre del pago, departamento y número de pre-compromiso de SIAFI; misma que deberá ser comunicado a la **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** mediante oficio de confirmación de pago.
- 9) Proporcionar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** un ejemplar original de los comprobantes de pago del voluntario, quedando en custodia un ejemplar original del pago en **“BANADESA”**, por un periodo de 10 años; ambos comprobantes de pago serán validados al momento del pago con la firma de cada voluntario, debidamente acreditado frente al Cajero de ventanilla a nivel nacional del **“BANADESA”**.
- 10) Presentar oficialmente las liquidaciones validadas y libres de inconsistencias de pago a **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** por cada pre-compromiso

asignado para la ejecución de los pagos después del cierre de cada pago, adjuntando un finiquito de liquidación de la documentación soporte que se detalla a continuación:

- a) Número de pre compromiso y su valor transferido, monto ejecutado y número de beneficiarios.
- b) Reporte de pago por agencia, departamento y beneficiario.
- c) Recibo firmado por los beneficiarios los cuales deberán llevar anexada la documentación correspondiente misma que será archivada de acuerdo al orden correlativo de la planilla proporcionada por **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**.

d) Monto total de la comisión bancaria.

e) Montos remanentes.

f) Las documentaciones de respaldos de los pagos se clasificarán así:

- Para los pagos CCEPREB: se anexará fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI) No, pasaporte o contraseña vigente, en este último caso se anexará fotocopia de un documento con fotografía o constancia de trabajo original con fotografía sellada por quien emite y firma la misma (Director Departamental o Director o Asistente Municipal o Director o Asistente Distrital de Educación). La constancia deberá contener los siguientes datos: Nombre completo del Docente, Documento Nacional de Identificación (DNI) No, periodo de laborar correspondiente al año 2024. Para los menores de edad se anexará partida de nacimiento original, constancia de trabajo original con fotografía sellada por quién emite y firma la misma.

- Para los pagos CEPB: se anexará fotocopia de la Documento Nacional de Identificación (DNI) No o contraseña vigente, en este último caso se anexará fotocopia de un documento personal con fotografía. Para los menores de edad presentar partida de nacimiento original y fotocopia de un documento personal con fotografía.

11) **"BANADESA"** realizara la liquidación de los pagos ejecutados en un plazo de 60 días posterior a la fecha de vencimiento del presente convenio.

12) Enviar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** un Informe consolidado de cada Departamento sobre el proceso de pago del bono a Educadores y Docentes del Plan de Universalización, cinco (5) días contados a partir de la fecha de culminado cada proceso de pago (primero y segundo), debiendo adjuntar los documentos soportes descritos en este convenio y los excedentes correspondientes.

13) Para la ejecución de pago del bono debe habilitarles dos meses como máximo para que las educadoras y docentes puedan cobrar su respectivo bono.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Establecer un mecanismo, económico, eficiente y transparente para que se realicen los distintos pagos y transferencias monetarias establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**.
2. Garantizar a los beneficiarios el pago oportuno y transparente programado en el Plan Operativo Anual de cada una de **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"**.

3. Realizar la liquidación de los fondos desembolsados por los conceptos antes mencionados.
4. Lograr ejecutar en su totalidad los pagos programados.
5. Racionalizar el uso del recurso humano de las unidades ejecutoras.
6. Mantener una comunicación permanente entre el personal asignado y responsable de "BANADESA" y las autoridades correspondientes a "LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES". La revisión de los documentos de pago se realizará en cada agencia local y principal de cada cabecera Departamental a excepción de los Departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios donde se presentará dicho personal a la Dirección Departamental.

CLÁUSULA OCTAVA: REMANENTES

Una vez que "LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES", realicen los pagos respectivos a las Docentes y Educadoras a nivel nacional; y que el Convenio de Prestación de Servicios haya concluido, se proceda a realizar la liquidación de fondos para determinar el monto de los remanentes y estos se depositen a la Cuenta de la Tesorería General de la República, TGR-Cuenta Única Moneda Nacional, según se detalla: Cuenta de origen 11101010006181 Libreta: 00500201101.

CLÁUSULA NOVENA: PAGO DE COMISIONES Y GASTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

La "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" a través de "LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES", pagará a "BANADESA" una comisión equivalente a dos puntos cincuenta por ciento (2.50%); valor que será calculado sobre el monto total de las planillas pagadas y aceptadas. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra "BANADESA" en sus agencias y ventanillas, así como el gasto por transferencias ACH en los casos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

Los montos a pagar por "BANADESA", serán establecidos por cada una de "LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES" exclusivamente para el pago de los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización, y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Institucional se mantendrá en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de marzo del año 2025; los términos estipulados en este convenio, podrán ser parcial o total mente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante un ADENDA, previo a finalizar la vigencia del presente Convenio de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

Podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Por mutuo consentimiento entre las partes
2. Cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos o por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, comprometiéndose a realizar una notificación oficial razonada que indique el deseo de finalizarlo, la cual se hará por lo menos con sesenta (60) días de antelación.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.
4. La finalización del presente convenio, no afectará el desarrollo y culminación de los compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todo lo no previsto en este Convenio de Prestación de Servicios y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por los representantes legales de las partes suscriptoras, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza interpretativa, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, los Directores Departamentales renuncian a su domicilio para ser resuelto por el Departamento de conciliación de la CCIT o Juzgado de Letras de lo Contencioso o Administrativo del Departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa favorable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Prestación de Servicios y se comprometen a cumplirlas. En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Prestación de Servicios en tres ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de agosto del 2024.


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
Secretaría de Estado en el Despacho de Educación




ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
Presidente Ejecutivo BANADESA

